

Número: OPM-MV.032/2013 Programa: Obra Directa 2013

Públicas, a quienes en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se les denominara el **H. Ayuntamiento**, y por la otra parte la empresa **Vibro Comprimidos Tepa, S.A. de C.V.**, representada por el ciudadano **José Refugio Barba Padilla**, a quien se denominará el **Contratista**, todos mexicanos, mayores de edad, con capacidad legal para contratarse y obligarse, mismos que Contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte, el Municipio de Ocotlán Jalisco, representado en este acto por los ciudadanos, el C. LC.P. Enrique Robledo Sahagún, el C. Abg. Juan José Flores López, el C. LC.P. Víctor Manuel Amador Ramos, el C. Jorge Eduardo Godínez Anaya, el C. Ing. Arq. Juan José Lomelí García y el C. Ramón Hernández Velasco, con el carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Encargado de la manifestaron que es su voluntad celebrar el presente contrato de conformidad a las siguientes Declaraciones y Cláusulas: Hacienda Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Director General de Infraestructura y Servicios y Director de Obras

# DECLARACIONES

#### / 二即 H. Ayuntamiento, Declara:

- ≤ 0 ørevisto en xicanos. /Que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios, de conformidad con revisto en el Artículo 115 Fracción II, Inciso C), Fracción III y Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos
- **/.2.-** Que tiene la capacidad sobre la contratación de servicios de conformidad con lo previsto en los Artículos 37 Fracción VI y XIII, 38 Fracción II, 52 Fracción II, 63 y 66 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- **l.3.-** Que tiene la capacidad de ejecutar la Obra Pública conforme a lo previsto en los Artículos 1, 72 Fracción VII, 184, 185, 191 y 192 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Jalisco
- **I.4.-** Así mismo se tiene la capacidad de regular la obra, por lo que alude, que al no existir un Reglamento Municipal para la Obra Pública por lo que para efectos de este Contrato de Obra Pública se toma supletoriamente la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
- al presente contrato y cuyo contenido forma parte integrante del mismo, quedando por reproducido integramente. programas, calendario y demás anexos técnicos, así como precios unitarios aprobados, que firmados por las partes se adjuntan cláusula primera del presente contrato, de conformidad con el proyecto contenido en los planos, presupuestos, especificaciones, **Obra Directa 2013** mediante el cual autoriza a la contratante llevar a cabo la contratación de la obra, que se estipula en la .5.-Para recibir las erogaciones de la adjudicación del presente contrato, se cuenta con recursos provenientes del programa
- efectos de facturación cuenta con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.): MOJ-850101-A88 I.6.- Que su domicilio para los efectos del presente contrato es calle Hidalgo No. 65, colonia Centro en Ocotlán, Jalisco, y para
- Fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Que el presente contrato fue adjudicado mediante Adjudicación Directa con fundamento legal en los Articulos 27

#### 、II.- El Contratista, Declara:

- II.1.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello
- cumplimiento de sus obligaciones poniendo para ello toda su II.2.- Que conoce todos los detalles concernientes a la obra requerida comprometiéndose a la ejecución de este experiencia y conocimiento, aplicando los procedimientos más eficientes para la realización ~
- intervienen en su ejecución. II.3.- Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores
- análisis de precios de la obra, motivo del presente contrato. II.4.- Que ha presentado el catálogo de conceptos por partidas, el programa de obra por partidas, así como también el 100% de
- Jalisco, mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato y se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), con el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.): VCT 110328 A20. II.5.-Que tiene establecido su domicilio en calle Carretera a Guadalajara No. 50, colonia Plan de Adobes, en Tepatitlán,



Número: OPM-MV.032/2013 Programa: Obra Directa 2013

encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y que no tiene adeudos pendientes correspondientes a II.6.- Bajo protesta de decir verdad y con fundamento en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, manifiesta que se sus tres últimos ejercicios

presepte contrato. firmado por el residente de obra y el superintendente de construcción; 2).- catálogo de conceptos; y 3).- especificaciones Reglamento, y el contenido de los anexos números 1, 2 y 3, que contienen: 1).- programa general de ejecución de los trabajos, II.7.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y particulares de construcción, y que debidamente firmados por el H. Ayuntamiento y el Contratista integran el

Asimismo, los planos con las modificaciones que en su caso se lleven a cabo y la bitácora que se abrirá en la fecha del inicio los rábajos, también firmados por el H. Ayuntamiento y el Contratista, formarán parte integrante de este contrato.

46, 47, 48, 49, 50, 53, 54, 59, 60, 61, 62, 64, 66 y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 65, 66 y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 10, 11, 24, 44, 49, 56, 60, 64, 65, 66, 68, 69, 83, 84, 87, 100, 108,109 y 113, 202, 204 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y 17, 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción VIII, 4 fracción VIII, 5 fracción III, 6, 35 y 55 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1 fracción II, 4, 24, 26 fracción I, 27 fracción III, 41, 42, 45 fracción I, 40, 47, 48, 49, 50, 53, 54, 59, 60, 61, 62, 64, 66 y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las II.8.- En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artes otorgan las siguientes: ervicios Relacionados con las Mismas; 14 fracciones V y IX del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 6 fracción VIII; las

Declaran conjuntamente el H. Ayuntamiento y el Contratista, en adelante enunciados de manera conjunta como las Partes.

UNICO.mismo Que es su interés celebrar el presente Contrato de Obra Pública en los términos que se estipulan en el cuerpo del

siguientes: Expuesto lo anterior, las partes celebran el presente Contrato de Obra Pública ø Precios Unitarios que se consigna en las

#### CLAUSULAS

PRIMERA: Objeto del Contrato. El H. Ayuntamiento encomienda al Contratista y este se obliga a ejecutar los

Suministro y Colocación de 1,527.85 M2 de Adoquín y 201.00 ML de Machuelos en la calle González Gallo, tramo la calle Juárez a Av. Del Carmen.

acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, integrante del mismo, precios unitarios aprobados, contrato y que forman parte integrante del mismo. Ayuntamiento, el proyecto contenido en los planos, especificaciones, programas, calendario y demás anexos técnicos, así como Para ejecutarse en la colonia **Nuevo Fuerte** y de conformidad con el **catálogo de conceptos** autorizado por el H. quedando que firmados por las partes se adjuntan al presente contrato y cuyo contenido forma parte ando por reproducido íntegramente y éste se obliga a realizarlos hasta su total terminación, normas y anexos señalados en la declaración II.7

**SEGUNDA: Monto del contrato.** El monto total del presente contrato es de \$517,810.20 (Quinientos Diecisiete Mil Ochocientos Diez Pesos 20/100 M.N.), agregando el 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) a la cantidad antes mencionada, resulta un total de: \$600,659.83 (Seiscientos Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve Pesos 83/100 M.N.).

**TERCERA: Plazo de ejecución.** El Contratista se obliga a realizar los trabajos objeto del presente contrato en un plazo de **Días Naturales**, iniciando los trabajos el día **18 de Noviembre de 2013** y a terminarlos a más tardar el día **18 de Diciembre** 2013, de conformidad con el programa de trabajo aprobado. 30

los trabajos pactado en este contrato La ejecución de los trabajos deberá realizarse con la secuencia y en el tiempo previsto en el programa general de ejecución de

El Contratista podrá iniciar la ejecución de los trabajos cuando hayan sido designados el servidor público y el representante del Contratista que fungirán como residente de obra y superintendente de construcción, respectivamente.

trabajos. Cuando la supervisión se realice por terceras personas, el residente de obra podrá instalarla con posterioridad al inicio de los

P á g i n a **2 | 12** 



Programa: Obra Directa 2013

propiedad incluyendo derechos de vía y expropiación de inmuebles sobre los cuales se ejecutarán los trabajos, considerando la CUARTA: Disponibilidad de dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales y del inmueble. evaluación de impacto ambiental previstas por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales, así como la propiedad o los derechos de Ayuntamiento, cuando sea el caso, previamente a la realización de los trabajos, deberá tramitar y obtener de las autoridades

Asimismos el H. Ayuntamiento se obliga a poner a disposición del Contratista, el inmueble en el que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos y licencias que se requieran para su realización, cuya tramitación sea competencia del H. Ayuntamiento, observando tanto el H. Ayuntamiento como el Contratista, las disposiciones que en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y construcción rijan en el ámbito federal, estatal y municipal.

trabajos al Contratista, prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos, debiendo constar por escrito la entrega y recepción del inmueble El incumplimiento por parte del H. Ayuntamiento en la entrega oportuna del inmueble en el que deba llevarse a cabo los

del artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas concepto de anticipo, de la asignación presupuestal aprobada al contrato, que importa la cantidad **\$0.00 (Cero Pesos 00/100 M.N.),** dicha cantidad corresponde al cero por ciento de la asignación presupuestaria aprobada para el presente contrato y el Contratista se obliga a utilizarlo en la realización de los mismos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en la fracción II **QµINTA: Anticipos.** Para el inicio de los trabajos objeto del presente contrato el H. Ayuntamiento otorgará al Contratista, por

El importe del anticipo será puesto a disposición del Contratista con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos y contra la entrega de la garantía del anticipo; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Cuando el Contratista no entregue la garantía de anticipo dentro de los 15 (quince) días fecha establecida originalmente naturales siguientes a la fecha de la notificación del dictamen de adjudicación como lo marca el artículo 68 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la

se formulen, el cual será proporcional al porcentaje del anticipo otorgado, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final, es decir, en la última que se presente para su pago por parte del Contratista. El anticipo deberá ser amortizado proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por los trabajos ejecutados que

amortizar del anticipo en un término no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea notificada la resolución de dar por rescindido este contrato. En caso de rescisión administrativa de este contrato, el Contratista se obliga a reintegrar al H. Ayuntamiento el saldo por

obliga a pagar gastos financieros, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la ley de ingresos de la federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas hasta la facto an accompanyo de computar por días naturales desde que sean determinadas hasta la facto an accompanyo de computar por días naturales desde que sean determinadas hasta la facto an accompanyo de computar por días naturales desde que sean determinadas hasta la facto an accompanyo de computar por días naturales desde que sean determinadas hasta la facto an accompanyo de computar por días naturales desde que sean determinadas hasta la facto an accompanyo de computar por días naturales desde que sean determinadas hasta la facto an accompanyo de computar por días naturales desde que sean determinadas hasta la facto an accompanyo de computar por días naturales desde que sean determinadas hasta la facto accompanyo de computar por días naturales desde que sean desde que sean desde que sean desde que sean de computar por días naturales desde que sean desde que sean desde que sean de computar por días naturales desde que sean desde que sea que sea que se que En el supuesto de que el Contratista no reintegre el saldo por amortizar en el término señalado en el párrafo anterior, éste determinadas hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del H. Ayuntamiento

Podrán otorgarse anticipos para los convenios modificatorios o adicionales que se celebren respecto del presente contrato y a que se refiere el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sin que pueda exceder el porcentaje originalmente autorizado en el contrato

conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos, mediante la formulación de estimaciones sujetas al avance de los trabajos con base en las normas de calidad de los materiales y especificaciones de construcción, que abarcarán un período no mayor a un mes calendario, las que serán presentadas por el Contratista a la residencia de obra dentro de los 6 (seis) días incorporarán en la siguiente estimación. dentro de un término no mayor de 20 (veinte) días naturales, naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite SEXTA: Forma de pago. El H. Ayuntamiento y el Contratista convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen estimaciones por la residencia de obra. Las diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago, su presentación, deberá revisar, y en su caso, autorizar las estimaciones, procedencia de éstas, la que será el día 5 de cada mes; la residencia de obra dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a Municipal, ubicadas en Presidencia **Municipal** con domicilio en calle Hidalgo no. 65 col. Centro de esta ciudad, días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas las mismas que serán pagadas en las oficinas de la se resolverán y, a

garantiza la totalidad del anticipo concedido, sin incluir el impuesto al valor agregado, otorgada por la afianzadora, a favor del H. Ayuntamiento, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de la notificación del dictamen de adjudicación, SEPTIMA: Garantías. mo lo marca el artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Para garantizar la correcta inversión del anticipo, el Contratista presentara la póliza de fianza, que

Página **3 | 12** 



Número: OPM-MV.032/2013
Programa: Obra Directa 2013

Esta garantía solamente se liberará cuando se haya amortizado totalmente el anticipo concedido

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, el Contratista presentara la póliza de fianza por el 10% (diez por ciento) del importe de los trabajos contratados, sin incluir el impuesto al valor agregador a favor del H. Ayuntamiento, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a partir de la fecha de notificación del dictamen de adjudicación.

las Mi Esta garantía se liberará cuando el contratista haya cumplido con la ejecución, terminación y entrega total de los trabajos objeto de este contrato conforme al programa general de ejecución de los trabajos así como durante el año siguiente a su recepción, y entregue al H. Ayuntamiento, la garantía a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con fianza deberá continuar en vigor hasta que subsanen. smas. En caso de vicios ocultos o defectos en la obra o de subsistencia de responsabilidades por parte del contratista, ā

icios relacionados con las mismas, consistentes en las siguientes: pblizas de fianza contienen las declaraciones indicadas por el artículo 68 del reglamento de la ley de obras públicas y

Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este contrato

- b) Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del H. Ayuntamiento;
- c) Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan por parte del Contratista y hasta que se dicte resolución o sentencia ejecutoriada por autoridad competente, y
- federal de instituciones de fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de intereses que prevé el artículo 95 bis del mismo ordenamiento legal, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza 🕽 Que la afianzadora acepte expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en el artículo 95 de la ley

monto o al plazo de ejecución del presente contrato, el Contratista deberá obtener la modificación de la fianza y presentarla antes de la firma del convenio respectivo. En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al Contratista derivadas de la formalización de convenios de ampliación al

Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo del Contratista, y éste haga pago de la totalidad de los mismos en forma incondicional dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha del finiquito, el H. Ayuntamiento deberá liberar la haya notificado al Contratista la resolución de la rescisión administrativa del contrato. fianza respectiva, en caso contrario, el H. Ayuntamiento procederá a hacer efectivas las garantías, a partir de la fecha en que se a

ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en contravención al contenido de los términos de referencia anexo a este contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 64 y 65 de su Reglamento Concluidos los trabajos, el Contratista quedará obligado a responder de los defectos que resultaren de los mismos, de los vicios

términos del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas parte del H. Relacionados con las Mismas y 64 de su Reglamento. Transcurridos los 12 (doce) meses, sin que exista reclamación alguna por cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción física de los trabajos, el Contratista deberá garantizar los mismos en los términos de los artículos 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios los trabajos, Los trabajos se garantizarán durante un término de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha del acta de recepción física de Ayuntamiento, la cancelación de la fianza estará a lo previsto en la póliza de garantía que se otorgue en los siempre que durante ese periodo no haya surgido alguna responsabilidad a cargo del Contratista por <u>Ф</u>

mayor, las partes podrán convenirlo por escrito, debiendo continuar vigente la garantía término máximo de 30 (treinta) días naturales, transcurrido este término sin que se hubieren realizado dichas correcciones o deberá notificarlo por escrito al Contratista, para que éste haga las reparaciones o reposiciones correspondientes, dentro de un Cuando aparecieren defectos o vicios ocultos en los trabajos dentro del plazo cubierto por la garantía, el H. Ayuntamiento el H. Ayuntamiento procederá a hacer efectiva la garantía. S. la corrección o reposición requiere de un plazo

parte del Contratista; en este caso, no se procederá a la recepción y se considerara que los trabajos no fueron concluidos en el Las reparaciones de las deficiencias de los trabajos, no podrán consistir en la ejecución total de trabajos faltantes por realizar por plazo convenido en la cláusula tercera del presente contrato

s May



Número: OPM-MV.032/2013
Programa: Obra Directa 2013

OCTAVA: Retenciones. El contratista conviene expresamente en realizar el pago directo 5 al millar del importe y de entregar el comprobante correspondiente al momento de que efectúe el pago.

de occurrente dicha contingencia, debiendo constar por escrito el aumento o reducción correspondiente. NOVENA: Ajuste de costos. Las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados los costos de los trabajos aún no ejecutados, conforme al programa general de ejecución de los trabajos pactado y al momento este contráto, cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas que determinen un aumento o reducción de

La revisión y ajuste de costos se realizará mediante el procedimiento que se cita en la fracción (I, II o III, según corresponda) del artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 56 y 56 del citado ordenamiento legal, 147, 148 y (<u>150, 151 o 152, según sea el caso</u>) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y vicios Relacionados con las Mismas

**DECIMA: Propiedad de los trabajos.** El Contratista conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de los trabajos objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito del H. Ayuntamiento, pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última. DÉCIMA: Propiedad de los trabajos. El Contratista conviene en

de obra, programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos y tendrá las funciones indicadas en el artículo 86 del Reglamento Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas conocer con amplitud los proyectos, normas de calidad y especificaciones de construcción, catálogo de conceptos o actividades (cinco) años en la ejecución de obras afines o similares a las de este contrato y que acreditará con los documentos idóneos, tyábajos, en el sitio de realización de los mismos, un representante DÉCIMA PRIMERA: Representante construcción, el cual deberá contar con título profesional en ingeniería civil y con una experiencia mínima comprobable de del Contratista. El Contratista se obliga a establecer anticipadamente al inicio de los permanente que fungirá como superintendente de la de

decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así El superintendente de construcción debe estar facultado por el Contratista, para oír y recibir toda clase de notificaciones carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de

momento, por causas justificadas, la sustitución del mismo, y el Contratista tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los El H. Ayuntamiento se reserva el derecho de la aceptación del superintendente de construcción y de solicitar en cualquier requisitos indicados en el primer párrafo de esta cláusula.

personal que ocupa, con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. El Contratista se obliga Ayuntamiento, en relación con los trabajos objeto del presente contrato por lo mismo, a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en personal que ocupa, con motivo de los trabajos materia de **DÉCIMA SEGUNDA: Relaciones laborales del Contratista con sus trabajadores.** El Contratista, como empresario y patrón del su contrato en contra

emplear personal técnico especializado para la ejecución de los trabajos. DÉCIMA TERCERA: Recursos humanos del Contratista. Para el cumplimiento del presente contrato, el Contratista se obliga

y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale el H. Ayuntamiento. Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que judicial correspondiente resultaren por su inobservancia serán a cargo del contratista, que podrán ser reclamadas por el H. Ayuntamiento por la vía DÉCIMA CUARTA: Responsabilidades del Contratista. El Contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos

estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el previo consentimiento expreso y por escrito del H. Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 54 de su Reglamento. derechos y obligaciones derivados de Asimismo, el Contratista se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre Obras Públicas y Servicios

Si con motivo de la cesión de derechos de cobro solicitada por el contratista se origina un atraso en el pago, no procederá el Mismas. pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las

ando el Contratista requiera la cesión de derechos de cobro para adquirir algún financiamiento para la ejecución de los ס g i n a **5 | 12** 

Jan 18



Número: OPM-MV.032/2013 Programa: Obra Directa 2013

trabajos, el H. Ayuntamiento deberá reconocer los trabajos realizados hasta el momento de la solicitud, aún y cuando los conceptos de trabajo no se encuentren totalmente terminados

Mismas. al inicia DÉCIMA QUINTA: Supervisión de los trabajos. El H. Ayuntamiento designará por escrito al residente de obra con anterioridad al inicio de Tos trabajos, el cual deberá recaer en un servidor público que fungirá como su representante ante el Contratista Dendrá las funciones indicadas en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la d residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.  $\checkmark$ 

0 d Esta designación del servidor público que fungirá como residente de obra, el H. Ayuntamiento deberá tomar en cuenta que tenga los conocimientos, habilidades, experiencia y capacidad suficiente para llevar la administración y dirección de los trabajos; bras, desarrollo profesional y el conocimiento de obras similares a las que se hará cargo. iendo considerar el grado académico de formación profesional de la persona, experiencia en administración y construcción

ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso le sean ordenadas. trabajos objeto del contrato y dar al Contratista por escrito las instrucciones que estime pertinentes, Ayuntamiento a través del representante que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los relacionadas

que se presenten durante la ejecución de los trabajos el medio de comunicación entre el H. Ayuntamiento y el Contratista, en el que se registrarán los asuntos y eventos importantes DÉCIMA SEXTA: De la bitácora. La bitácora es el instrumento técnico que, por medios de comunicación electrónica, constituye

íabajos, ya sea en el sitio de éstos o en los lugares de adquisición o de fabricación

facultad del H. Ayuntamiento realizar la inspección de todos los materiales que vayan a utilizarse en la ejecución de los

< cumplirse con las condiciones y requisitos que establecen los artículos 94, 95 y 96 a del Reglamento de la Ley de Obras Públicas El uso de la bitácora será obligatorio. Su elaboración, control y seguimiento se hará por los medios convencionales, y deberá Servicios Relacionados con las Mismas.

retenciones y/o penas convencionales cumplimiento en la fecha de terminación de los trabajos pactada en la cláusula tercera del contrato, estipulándose las siguientes cumplimiento de las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos, así como por el atraso en el DÉCIMA SÉPTIMA: Retenciones y penas convencionales. Las penas convencionales se aplicarán por

a) El H. Ayuntamiento tendrá la facultad de verificar mensualmente si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando cual, el H. Ayuntamiento comparará el avance mes a mes contra el programa, y los trabajos efectivamente ejecutados. por el Contratista de acuerdo con las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos aprobado; para lo

Contratista regularice los tiempos de atraso señalados en el programa de ejecución, podrá recuperar las retenciones económicas que se le hayan efectuado, por lo que el H. Ayuntamiento reintegrará al Contratista el importe de las mismas que al momento podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento de Contratista regularice los tiempos de atraso señalados en el programa de ejecución, podrá atraso en el programa general de ejecución de los trabajos, hasta la de revisión. las retenciones serán determinadas únicamente estimaciones que se encuentren en proceso en las fechas en que se determinen los atrasos, por las cantidades que resulten de multiplicar el 5% (cinco por ciento) de la diferencia de dichos importes por el número de meses transcurridos, desde la fecha del de la revisión tuviera acumuladas. de los trabajos convenido, considerando los ajustes de en función de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestados oportunamente conforme al programa general de ejecución realizarse, y sea por causas imputables al Contratista, el H. Ayuntamiento procederá a hacer las retenciones económicas a las si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de los trabajos es menor de lo que debió costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, y en ningún este contrato. Asimismo, cuando el caso

cláusula tercera de este contrato, éstos no se han concluido La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha de terminación de los trabajos pactada en 급

impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar este contrato, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% (veinticinco por ciento) del monto o del plazo pactados, ni DÉCIMA OCTAVA: Modificaciones al contrato. El H. Ayuntamiento podrá dentro de su presupuesto autorizado, de obras públicas y servicios relacionados con las mismas o los tratados bajo

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales respecto a las nuevas condiciones. Estos convenios deberán ser suscritos bajo responsabilidad del servidor público que haya firmado el contrato o quien lo sustituya en el cargo. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las ndiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales del objeto de este contrato, ni convenirse para eludir en

July 3



Número: OPM-MV.032/2013
Programa: Obra Directa 2013

cualquier forma el cumplimiento de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas o de los tratados.

financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones en caso de que éstas se presenten los ajustes, de ser procedentes, deberán constar por escrito y, una vez autorizados los incrementos o reducciones que fesulten, se aplicarán a las estimaciones en que se generen o hayan generado. hará con respecto del plazo pactado en la cláusula tercera de este contrato; en tanto que si es al monto, la comparación será Las modificaciones a este contrato podrán realizarse lo mismo en aumento que en reducción del plazo de ejecución o monto del mismo. Si se modifica el plazo, los periodos se expresarán en días naturales, y la determinación del porcentaje de variación se con base en el monto convenido en la cláusula segunda. El H. Ayuntamiento y el Contratista, deberán revisar los indirectos ў е<u></u>

없 ás modificaciones al plazo de ejecución de los trabajos, siderarse en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse inguiéndolos unos de otros, anexando la documentación que los soporte para efectos de pago. serán independientes a las modificaciones al monto, en un solo documento, debiendo

8 ntratista y el H. Ayuntamiento las estipulaciones que en los mismos se establezcan esidente de obra deberá sustentar el dictamen técnico que funde y motive las causas que originen la celebración de los venios modificatorios o adicionales, según sea el caso, considerándose éstos parte de este contrato y obligatorias para el

Guando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o en plazo, dichos conceptos se deberán considerar efecto de tener un control y seguimiento adecuado administrar independientemente a los originalmente pactados en este contrato, debiéndose formular estimaciones específicas,

parte y en cualquier momento, los trabajos contratados por causa justificada, sin que ello ímplique su terminación definitiva, determinando la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida. DÉCIMA NOVENA: Suspensión temporal del contrato. El H. Ayuntamiento podrá suspender temporalmente, en todo o en

cuando ocurra la suspension, el servidor público designado por el H. Ayuntamiento la notificará por escrito al Contratista, señalando las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos, así como las acciones has debe caracidades de la motivan. Cuando ocurra la suspensión, el servidor público designado por el H. Ayuntamiento la notificará por que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción.

establecidos por el artículo 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. ejecución convenido, formalizándola mediante acta circunstanciada de suspensión, la que contendrá como mínimo los requisitos a fecha de terminación se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de

cuando los trabajos resulten dañados o destruidos y éstos requieran ser rehabilitados o repuestos, deberán reconocerse y pagarse mediante la celebración de un convenio en los términos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, siempre que no se celebré el convenio para corregir deficiencias o incumplimientos anteriores, Cuando la suspensión se derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para el H. Ayuntamiento y el Contratista, debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de suspensión y las fechas de inicio y imputables al Contratista terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en la cláusula tercera de este contrato. Sin embargo,

permanente, cuando dicho suministro sea responsabilidad del Contratista.

No será motivo de suspensión de los trabajos, el suministro deficiente del proveedor de materiales y equipos de instalación

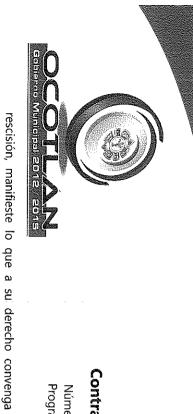
En el caso de que no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, el H. Ayuntamiento podrá dar por terminado anticipadamente este contrato

<del>m</del>otivó dicha suspensión. presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que haya desaparecido la causa que

administrativamente este contrato, en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones a cargo del Contratista, procediendo a hacer efectiva la garantía otorgada por el Contratista para el cumplimiento del mismo, así como la garantía de anticipo, total o parcialmente, según proceda, en el caso de que el anticipo no se encuentre totalmente amortizado, a partir de la fecha en que se haya notificado al Contratista la resolución de la rescisión administrativa del contrato VIGÉSIMA: Rescisión administrativa del contrato. Ш Ξ Ayuntamiento podrá, en cualquier momento, rescindir

incumplimiento en que haya incurrido, señalando los hechos que motivaron la determinación de dar por rescindido el contrato, Cuando el H. Ayuntamiento sea la que determine rescindir administrativamente este contrato, dicha rescisión operará de pleno relacionándolos con las estipulaciones específicas que se consideren han sido incumplidas, para que el Contratista, érmino de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba la notificación por escrito del inicio del procedimiento de y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se comunique por escrito al Contratista dentro del 

Jan Jun



Programa: Obra Directa Número: **OPM-MV.032/2013** 2013

la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente. escrito de contestación del Contratista; en tanto que si es el Contratista quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante Ayuntamiento resolverá lo procedente dentro de los de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el y aporte las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso el H

No obstante lo anterior dentro del finiquito, el H. Ayuntamiento podrá junto con el Contratista, conciliar los saldos derivados Ayuntamiento estima que las mismas no son satisfactorias, emitirá por escrito la resolución que proceda. aporte las pruebas que estime pertinentes y sin que lo haga, o si después de analizar las razones aducidas por rescisión con el fin de preservar los intereses de las partes éste, éste, el H.

Transcurrido el término de 15 (quince) días hábiles concedidos al Contratista para que manifieste lo que a su derecho

ā

siguientes causas: H. Ayuntamiento procederá a la rescisión administrativa de este contrato cuando el Contratista incurra en alguna de

Sign 🕥 el Contratista, por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto de este contrato dentro de los 15 (quince) días fentes a la fecha convenida sin causa justificada, conforme a la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas reglamento;

hubiere sido detectada como defectuosa por el H. Ayuntamiento; Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reponer o corregir alguna parte de ellos, que

dadas por el residente de obra o por el supervisor; III) Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en este contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes

proporcionar o suministrar el H. Ayuntamiento, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las tercera de este contrato **(V)** Si no da cumplímiento al programa vigente de ejecución de los trabajos por falta de materiales o trabajadores y que a juicio del H. Ayuntamiento, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado en la cláusula contrato y causa No implicará retraso en el programa de ejecución de los trabajos y, por tanto no se considerará como incumplimiento de este de su rescisión administrativa, ativa, cuando el atraso tenga lugar por falta de información referente a sga física de las áreas de trabajo y de entrega oportuna de permisos que deba así como cuando ésta hubiere ordenado la suspensión de los trabajos; ni por el

S Si es declarado o sujeto a concurso mercantil o alguna figura análoga; atraso de los trabajos que tenga lugar por falta de pago de estimaciones;

VI) Si subcontrata parte de los trabajos objeto de este contrato, sin contar con la autorización por escrito del H. Ayuntamiento;

VII) Si cede los derechos de cobro derivados de este contrato, sin contar con la autorización por escrito del H. Ayuntamiento;

necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos; VIII) Si el Contratista no da al H. Ayuntamiento o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos

nacionalidad; IX) Si el Contratista cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener

X) SI siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con este contrato; y

públicas y servicios relacionados con las mismas, su reglamento, leyes, tratados y demás disposiciones administrativas sobre anexos XI) En general, por el incumplimiento por parte del Contratista a cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato y sus la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establecen la ley de ā

que se encuentren los trabajos proceder a suspender los trabajos, levantando, con o sin la comparecencia del Contratista, acta circunstanciada del estado ésta procederá a tomar inmediatamente posesión de los Una vez notificado el oficio del inicio del procedimiento de rescisión administrativa de este contrato por el H. Ayuntamiento, trabajos ejecutados para hacerse cargo de los mismos, y en su caso, 9

caso de considerarlo conveniente, No obstante lo anterior, una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, el H. Ayuntamiento podrá, rocedimiento de conciliación. En caso de que se determine no rescindir el contrato, el H. Ayuntamiento y el Contratista suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado п



Número: **OPM-MV.032/2013**Programa: **Obra Directa 2013** 

reprogramarán la ejecución de los trabajos una vez que se haya notificado la resolución correspondiente al Contratista

fecha de la notificación por escrito del oficio del inicio del procedimiento de rescisión administrativa de este contrato, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos. el Contratista estará obligado a devolver al H. Ayuntamiento, en un término de 10 (diez) días naturales, siguientes a

eficuentren atrasados conforme al programa de trabajo, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, procederá a hacer efectivas las garantías. en el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se jiquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de la notificación por escrito de la resolución de rescisión administrativa y hecha que sea la notificación se ín su caso, le hayan sido entregados al Contratista radioriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no resolución de rescisión administrativa de este contrato y notificada al Contratista, <u>е</u> Т

de En el finiquito, el H. Ayuntamiento podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobrecosto que resulte de la rescisión, aplicación de unas o de otro. ción que adopte atenderá a la que depare menor perjuicio al H. Ayuntamiento, debiendo fundamentar y motivar las causas

皿 eglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. sobrecosto de los trabajos será determinado por el H. Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 134 del

resolución de una inconformidad emitida por la secretaria de la función pública, o por resolución de autoridad competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 60, segundo párrafo, y 62, fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, pagando al este contrato por razones de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor o cuando existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al estado; se determine la nulidad total o parcial de actos que dieron origen al contrato con motivo de una **VIGÉSIMA PRIMERA: Terminación anticipada del contrato.** El H. Ayuntamiento podrá dar por terminado anticipadamente debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato contratista los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables,

indicados por el artículo 121 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. bitácora, debiendo el H. Ayuntamiento levantar acta circunstanciada en la que se contengan como En todos los casos de terminación anticipada de este contrato, se deberán realizar las anotaciones correspondientes en la mínimo los requisitos

Una vez notificada por oficio la terminación anticipada de este contrato al Contratista por el H. Ayuntamiento, ésta procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando, con o sin la comparecencia del Contratista, acta circunstanciada del estado en que se encuentren los trabajos

que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos El Contratista estará obligado a devolver al H. Ayuntamiento, en un término de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de la notificación del oficio del inicio del procedimiento de terminación anticipada del contrato, toda la documentación

en los artículos 139, Cuando se dé por terminado anticipadamente este contrato, deberá elaborarse el finiquito de conformidad con lo establecido 140, 141, 142 y 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Ayuntamiento, a través de la bitácora o por escrito, la terminación de los trabajos objeto del presente contrato que le fueron encomendados, anexando los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, y el H. Ayuntamiento en un término de 20 (veinte) días naturales, verificará que los mismos estén debidamente concluidos VIGÉSIMA SEGUNDA: Recepción de los trabajos. Al concluir los trabajos, el Contratista comunicará de inmediato al H.

por la rescisión administrativa de este contrato Ayuntamiento y el Contratista para la reparación de las deficiencias. Lo anterior, sin perjuicio de que el H. Ayuntamiento opte solicitar al Contratista su reparación, a efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el presente contrato y sus anexos. En tal caso, el plazo de verificación de los trabajos se podrá prorrogar por el periodo que acuerden el H. Si durante la verificación de los trabajos, el H. Ayuntamiento encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá

Una vez constatada la terminación de los trabajos, el H. Ayuntamiento en un término no mayor de 15 (quince) días naturales, iniciará el procedimiento de recepción física de los mismos, mediante el levantamiento del acta correspondiente que contendrá mo mínimo los requisitos que se indican en el artículo 137 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Jan Mu



Programa: **Obra Directa 2013** Número: **OPM-MV.032/2013** 

Relacionados con las Mismas, quedando los trabajos bajo su responsabilidad

cuando se satisfagan los requisitos que también se señalan a continuación: El H. Ayuntamiento podrá efectuar recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y

debidamente comprobados y se relacionen directamente con los trabajos objeto del presente contrato. a) Cuando el H. Ayuntamiento determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, se cubrirá al Contratista el importe) de los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, estén

**b)** Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos, si a juicio del H. Ayuntamiento existen trabajos terminados recépción física y parcial de los trabajos. partes son identificables y susceptibles de utilizarse, podrá pactarse su recepción. En estos casos se levantará el acta de

diréctamente con los trabajos objeto del presente contrato. así como los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen Cuando el H. Ayuntamiento dé por terminado anticipadamente este contrato, pagará al Contratista los trabajos ejecutados,

otin una de la H. Ayuntamiento rescinda administrativamente este contrato por causas imputables al Contratista, la recepción

cial quedará a juicio del H. Ayuntamiento, la que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir

೨

Cuando la autoridad judicial declare rescindido el presente contrato. En este caso se estará a lo dispuesto por la resolución

No se procederá a la recepción de los trabajos y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo convenido en la de trabajos faltantes por realizar por parte del Contratista cláusula tercera del presente contrato, cuando las reparaciones de las deficiencias de los trabajos, consistan en la ejecución total

anexando el acta de recepción física de los trabajos VIGÉSIMA TERCERA: Finiquito y terminación del contrato. Para dar por terminados, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidos por el H. Ayuntamiento y el Contratista en este contrato, se deberá elaborar el finiquito correspondiente,

construcción, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito; el Contratista tendrá la obligación de acudir al llamado que se le haga mediante el oficio respectivo; de no hacerlo, se le comunicará el resultado dentro de un plazo de diez 10 (diez) ш naturales, contados a partir de su emisión. Ayuntamiento deberá notificar por oficio al Contratista, a través de su representante legal o su superintendente

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas El documento en el que conste el finiquito deberá reunir como mínimo los requisitos que se indican en el artículo 141 del

magnitud de los trabajos) días naturales siguientes a la fecha del acta de recepción física de los trabajos, haciéndose constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, debiendo exponer, en su caso, las razones de la aplicación de las penas convencionales o deberá ser elaborado por el H. Ayuntamiento y el Contratista dentro de los (hasta 60 días naturales según del sobrecosto de los a

por oficio su resultado al Contratista dentro del término de 10 (diez) días naturales, siguientes a la fecha de su emisión; una vez elaboración dentro del término señalado en el párrafo anterior, el H. Ayuntamiento procederá a elaborarlo, debiendo comunicar notificado el resultado de dicho finiquito al Contratista, éste tendrá el término de existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, corresponda; si transcurrido este término no realiza alguna gestión, se dará por aceptado el Contratista no acuda con el H. Ayuntamiento para 15 (quince) días naturales para alegar lo que

cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, ingresos de la federación en los oficio su reintegro, más los gastos financieros correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la ley de (veinte) días naturales siguientes, si resulta que existen saldos a favor del H. Ayuntamiento, el importe de los mismos se deducirá de las cantidades pendientes de cubrir por concepto de trabajos ejecutados y si no fueran suficientes éstos, deberá exigirse por derechos y obligaciones asumidos por el H. Ayuntamiento y el Contratista en este contrato, la que deberá reunir como mínimo las garantías que se encuentren vigentes. En forma simultánea, se levantará el acta administrativa que dé por extinguidos los cantidades a disposición del H. Ayuntamiento. En caso de no obtenerse el reintegro, Si del finiquito resulta que existen saldos a favor del Contratista, el H. Ayuntamiento deberá liquidarlos dentro del término de 20 requisitos señalados por el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. computar por días naturales, casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente el reintegro, el H. Ayuntamiento podrá hacer efecti podrá hacer efectivas deberá exigirse por Sel

ágina 10 | 12



Número: **OPM-MV.032/2013** Programa: **Obra Directa 2013** 

obligaciones del H. Ayuntamiento y el Contratista en este contrato, debiendo agregar únicamente una manifestación del H. Ayuntamiento y el Contratista de que no existen otros adeudos y por lo tanto se tendrán por terminados los derechos y Contratista en este contrato obligaciones que genera este contrato, sin derecho a ulterior reclamación. Al no ser factible el pago en el término indicado, se documento donde procederà a elaborar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones del H. Ayuntamiento Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la firma del finiquito, el conste el finiquito podrá utilizarse como el acta administrativa que de por extinguidos los derechos <u>n</u>

"Hypyuntamiento", fuera requerido por las autoridades competentes en materia fiscalización, o por algún otro organismo o ente publico que tenga como facultad la fiscalización y auditoría en las cuentas públicas del Municipio de Ocotlán, Jalisco; y en razón de que fuere encontrada alguna irregularidad en la ejecución y/o aplicación de los recursos ejercidos en la presente obra, da compromete a realizar los trabajos acordados en el presente contrato de forma responsable y transparente, en caso, de que el VIGÉSIMA CUARTA: Obligaciones de Auditoría y Fiscalización. sí como de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios berá acudir en lo inmediato para aclarar o en su caso subsanar inconsistencias, y en el último de los casos, indemnizar los nos, perjuicios y/o vicios ocultos que se deriven de los mismos, que sean única y exclusivamente responsabilidad de "El notratista". Lo anterior con fundamento en lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, "El Contratista", bajo protesta de decir verdad,

la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a sus anexos, los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, su reglamento, leyes, tratados y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables. VIGÉSIMA QUINTA: Obligaciones de las partes. El H. Ayuntamiento y el Contratista se obligan a sujetarse estrictamente para

estimaciones que se le cubran, se le haga la retención del 5 (cinco) al millar del importe de cada estimación, antes de I.V.A., para cumplir con el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos en vigor, por concepto de derechos de inspección, control y vigilancia de los trabajos por la Secretaría de la Función Pública, según lo establece el artículo 37 fracción VIII, de la Ley Orgánica de la VIGÉSIMA SEXTA: Otras estipulaciones. dministración Pública Federal, mismos, que serán enterados a la Contraloría del Estado de Jalisco. El Contratista conviene expresamente y otorga su consentimiento para que de las

derivados de este contrato, de conformidad con el siguiente procedimiento: controversias futuras y previsibles que /IGÉSIMA SÉPTIMA: Resolución de problemas pudieran versar sobre futuros. Ш problemas Ayuntamiento específicos y el de Contratista, carácter técnico resolverán y administrativo entre Ξ, las

- que se ייפאס susclidado entre el y el residente de obra, indicando las causas y motivos que le dieron origen, a documentación que sustente su petición y los presentará dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha have contrido haya ocurrido a) El Contratista solicitará al H. Ayuntamiento, mediante un escrito en el cual expondrá el problema técnico y/o administrativo anexará la en el que
- requeridas, a fin de emitir una solución que dé término al problema planteado. término de 10 (diez) días naturales, b) El ciudadano Ramón Hernández Velasco, **z Velasco**, en su carácter de Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento, dentro de un contados a partir de la fecha en la que reciba la solicitud, realizará las diligencias necesarias
- c) El ciudadano Ramón Hernández Velasco, en su carácter de Director de Obras públicas del H. Ayuntamiento, al emitir la resolución, citará al Contratista y al residente de obra, para hacerla de su conocimiento, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a aquel en el que se haya emitido ésta
- levantará acta administrativa en la que harán constar los acuerdos tomados, debiéndose anotar los mismos en la bitácora d) Durante la reunión convocada, se hará del conocimiento del Contratista y el residente de obra, la solución adoptada y

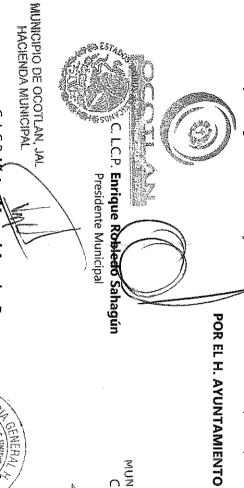
se refiere y se obliga a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación VIGÉSIMA OCTAVA: Nacionalidad del Contratista. El Contratista manifiesta ser de nacionalidad mexicano y conviene que cuando llegase a cambiar su nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a todo lo que a este contrato los derechos derivados de este contrato.

juzgados civiles de la ciudad de Ocotlán, Jalisco, por lo tanto, el Contratista renuncia a la competencia de los tribunales federales VIGÉSIMA NOVENA: Jurisdicción y competencia. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los corresponderle por de su domicilio presente



Número: OPM-MV.032/2013 Programa: Obra Directa 2013

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato al calce y al margen de todas sus hojas útiles en la ciudad de Ocotlán, Jalisco, el día 13 de Noviembre de 2013.



C. Abginda Jose Flores López

Siparco

Municipal

C. L.C.P. Victor Manuel Amador Ramos Encargado de la Hacienda Municipal

2012-20 Firector General de Infraestructura y Servicios

DIRECCIÓN GENERAL
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

GENERAL dorge Edwards Godinez Anaya

POR EL CONTRATISTA

2-2015 CON DE PUBLICAS C. Ramón He

Director d

C. José Refugio Barba Padilla Vibro Comprimidos Tepa, S.A. de C.V. Representante Legal